COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

DIRECCIÓN GENERAL JURíDICA.

COFEME/00/040.

México, **D. F., a 10 de** julio **del 2000.**

LIC. JESÚS FLORES AYALA
OFICIAL MAYOR DE SECOFI
P R E S E N T E.

03/004/050600 -2

Me refiero al Oficio No. 712.00.1151, recibido en esta Comisión el pasado 7 de junio, por el cual se solicita se dictamine el anteproyecto; NOM-146-SCFI-2000 "Vidrio de seguridad usado en la construcción", así como su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

De conformidad con lo previsto en el articulo 69-J, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, anexo al presente encontrará las observaciones al anteproyecto de NOM citado, a fin de que sean debidamente incorporadas y encontramos en posibilidad de emitir el dictamen correspondiente.

Me reitero a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
En ausencia del Titular de la Comisión.

LIC. MARILUPE REYES RETANA
LA DIRECTORA GENERAL.

Anexo: El que se indica.
C.c.p. Ing. Luis Hermosillo Sosa.- Director General de Programación. Organización y Presupuesto.
Lic. Carmen Quintanilla Madero.- Directora General de Normas.
Lic. Jesús Colín Pacheco.- Director de Organización y Modernización Administrativa.
Lic. Juan Antonio Dorantes Sánchez.- Director de Normalización.
Lic. Bernardo Rojas Nájera.- Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ANTEPROYECTO DE NORMA OFICAL MEXICANA
PROY-NOM-146-SCFI-2000
PRODUCTOS DE VIDRIO
VIDRIO DE SEGURIDAD USADO EN LA CONSTRUCCIóN- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA

Observaciones:

1. Se sugiere señalar en el anteproyecto la autoridad responsable de verificar su cumplimiento.
2. Consideramos que el campo de aplicación de la norma no se encuentra lo suficiente mente especificado, esta situación puede dar lugar a múltiples interpretaciones, por ejemplo: se hace referencia a refrigeradores, no obstante no se especifica si son de tipo industrial, comercial, o domésticos, por lo que esta norma sería aplicable a todo tipo de refrigeradores.
3. Consideramos que no existe necesidad de diferenciar entre vidrio templado y vidrio inastillable, en el punto 8. de la NOM, relativo a la información comercial, ya que se establecen para ambos supuestos los mismos requisitos de etiquetado.
4. Se sugiere eliminar de los puntos 3.9 y 3.10 el término "etc.", ya que la utilización de dicho término resulta incorrecto, porque da lugar a múltiples interpretaciones.
5. La ANFIR, A.C. sugiere cambiar el orden de las definiciones, de tal suerte que se empiece con definiciones básicas de vidrio, tipos de vidrio, tratamiento de los vidrios, defectos, tipos de defectos, para quedar como sigue:

Vidrio
Vidrio flotado
Vidrio templado térmicamente
Vidrio templado químicamente
Vidrio de seguridad
Vidrio de contención
Vidrio inastillable
Vidrio resinado
Vidrio cilindrado o impreso
Tintado
Espesor nominal de vidrio laminado
Plástico
PVB Polivinil butiral
Radiación ultravioleta
Defecto
Acumulación de defectos
Defecto lineal
Defecto puntual
Astillado del borde
Burbuja
Burbuja abierta
Canto pulido

Claros de borde
Concha
Contracción de plástico
Decoloración de plástico
Delaminación
Desplazamiento
Doble visión
Fisura
Impacto múltiple concentrado
Impacto no concentrado
Incrustación y depósito superficial
Mancha de aceite
Mancha nebulosa
Marca de pinza
Marca de rasero
Ojo de buey
Patrón discontinuo
Pelusa
Piedra
Piedra con nervio
Piedra en punta
Pintura con línea serruchada
Pliegues
Poros
Poros alargados
Punto opaco
Puntos blancos
Raspadura
Raya
Muestra.

6. La ANFIR, A.C. sugiere cambiar la definición de vidrio de contención contemplada en el anteproyecto, por la siguiente: “Es aquel que además de actuar como vidrio de seguridad, aún después de romperse, evita el lanzamiento de partículas de vidrio en forma de proyectil ante acciones de impacto.”. Lo anterior, a efecto de aclarar su contenido.
7. Por el impacto que esta norma puede tener en la actividad económica, es necesario realizar un análisis cuantitativo de los costos y beneficios que implica el reemplazar los vidrios comúnmente utilizados por vidrios de seguridad, así como los costos en que incurrirían los productores asociados al etiquetado de los vidrios de seguridad.